## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00388 00 (proceso divisorio)

Agréguese a las diligencias el certificado libertad y tradición del inmueble objeto de división, donde consta la inscripción de la demanda (folio 25 de expediente digital).

Para los fines legales pertinentes, el demandado PEDRO NEL TAFUR CÁRDENAS se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el 1 de agosto de 2022,<sup>1</sup> quien en el terminó de traslado contestó la demanda y propuso excepciones.

Se reconoce personería para actuar a la Abogada KAREN BOBADILLA SÁNCHEZ, como mandataria del extremo pasivo, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

De forma preliminar se advierte que las excepciones denominadas TEMERIDAD Y MALA FE, ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA y EXCEPCIÓN GENÉRICA no serán tenidas en cuenta por el Despacho, como quiera que la normatividad que regula el tema solo prevé que se puede controvertir el dictamen allegado con el libelo, alegar pacto de indivisión en la contestación de la demanda (artículo 409 del C.G.P.), y la excepción de prescripción adquisitiva de dominio (sentencia C-284/21).

Por secretaria córrase traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, acorde con lo establecido en el artículo 370 del C.G.P., y la sentencia C-284/21 que declaró exequible esta regla, la excepción de prescripción propuesta por el demandado.

NOTIFÍQUESE,

IARLENNE ARANDA

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ver acta de notificación folio 21 de expediente digital.

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8441b1ca90b098ccbd5bfc1fefd449519b8b9d7dd74bd60f2b2197e108a40dae**Documento generado en 09/01/2023 03:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica